

## ACTA No. 10

### SESIÓN No. 10 DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-288 DE 2022

**Fecha:** 27 y 28 de diciembre de 2023  
**Hora de inicio:** 09:15 a.m. del 27 de diciembre de 2023  
**Hora de cierre:** 12:20 p.m. del 28 de diciembre de 2023  
**Tipo de sesión:** Virtual Outlook Teams

#### I. INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Entidad	Delegado
Alto Comisionado para la Paz	Gloria Isabel Cuartas Montoya
Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidencia)	José Luis Quiroga Pacheco
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Richard Mauricio Capote Mosquera
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Juan David Ching
Ministerio del Interior	N/R
Ministerio de Justicia y del Derecho	Constanza García Figueroa
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Luisa Cristina Burbano Guzmán
Departamento Nacional de Planeación - DNP	María Alejandra Botiva León
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA	Dora Inés Rey Martínez
Unidad de Restitución de Tierras – URT	Cristina Alejandra Luna Calpa
Superintendencia de Notariado y Registro - SNR	María José Muñoz Guzmán
Agencia Nacional de Tierras – ANT (Secretaría Técnica)	Julio Cesar Cuastumal Madrid

#### II. ORDEN DEL DÍA.

1. Instalación de la sesión y verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación acta sesión No. 09.
4. Aprobación Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según orden 18.
5. Aprobación de Lineamientos internos para la respuesta a requerimientos judiciales, entes de control, Congreso y otros, en el marco del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Su 288 de 2023 del Consejo Superior para la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural - CSAOSR"

6. Presentación de avances de los sistemas de información requeridos para el cumplimiento de la orden 17 y 18.
7. Presentación de resultados sesión del CSAOSR
8. Presentación de resultados evento de socialización Región Pacífica.
9. Propuesta Metodología para la sistematización y análisis de la información de los resultados de los eventos de Socialización Sentencia SU 288-2022.
10. Propositiones y Varios
  - 10.1 Avances de reportes en SIPO.
  - 10.2 Informe sobre diligenciamiento de la matriz de seguimiento al cumplimiento de las órdenes estructurales SU-288 de 2022 con corte al 15 de diciembre.
  - 10.3 Aprobación de cronograma de sesiones ordinarias del Comité para la vigencia 2024.
  - 10.4 Aprobación Proyecto de Acuerdo de lineamientos generales respecto la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU 288 de 2022:

### III. DESARROLLO.

#### Saludo

Se instala la décima sesión con las palabras del Dr. Ricardo Arturo Romero Cabezas, Director de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT (E) y Secretario Técnico del Comité.

#### 1. INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se instala la sesión y se procede con la verificación del quórum, así:

Entidad	Delegado	Asistencia	Modalidad
Alto Comisionado para la Paz	Gloria Isabel Cuartas Montoya	Si	Virtual
Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidencia)	José Luis Quiroga Pacheco	Si	Virtual
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Richard Mauricio Capote Mosquera	No	N/A
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Juan David Ching	No	N/A
Ministerio del Interior	N/R	No	No
Ministerio de Justicia y del Derecho	Katerine Orejuela Arcia*	Si	Virtual
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Luisa Cristina Burbano Guzmán	No	N/A
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Maria Olga Peña Mariño**	Si	Virtual
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA	Dora Inés Rey Martínez	No	N/A

<b>Unidad de Restitución de Tierras – URT</b>	Cristina Alejandra Luna Calpa	Si	Virtual
<b>Superintendencia de Notariado y Registro – SNR</b>	María José Muñoz Guzmán	Si	Virtual
<b>Agencia Nacional de Tierras – ANT (Secretaría Técnica)</b>	Ricardo Arturo Cabezas ***	Si	Virtual

\*Encargada mediante la Resolución No. 2179 del 20 de diciembre de 2023, se notificó del encargó a Katerine Orejuela Arcia como Directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien es delegada de esta sesión.

\*\* Encargada a través de la Resolución No. 3114 del 15 de diciembre de 2023, se notificó del encargó a María Olga Peña Mariño como Directora de Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación -DNP.-, quien es delegada de esta sesión.

\*\*\* Encargado por Resolución No. 202361010809956 del 21 de diciembre de 2023, se notificó del encargó a Ricardo Arturo Romero Cabezas como Director de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.

No se cuenta con el acompañamiento de la Inspectora de Tierras de la ANT, Dra. Ana Ximena Bautista, quien es invitada permanente del Comité.

Con la asistencia virtual de 7 de los 12 integrantes permanentes del Comité, se confirma el quorum decisorio.

## **2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El orden del día es aprobado como propuesta por 7 de los 12 delegados del Comité que asistieron desde el comienzo a la sesión.

## **3. APROBACIÓN ACTA SESIÓN NO. 09.**

El acta de la sesión No. 9 es sometida a votación y aprobada por los 7 delegados al Comité que asistieron a la sesión.

## **4. APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN PARA GARANTIZAR EL MÁS AMPLIO ACCESO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN ORDEN 18.**

El profesional Visnu Posada de la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz de la Alta Consejería para la Paz, manifiesta que en la octava sesión del Comité, desarrollada el pasado 25 de octubre, fue presentada propuesta de Plan de Acción, sin embargo, se recibieron dos observaciones, una de ellas por parte del Departamento Nacional de Planeación, quien solicitó validar con Función Pública la posibilidad de que la divulgación de la información se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas para la Construcción del Gobierno Abierto -SIRCAP.

En atención a lo anterior, en el mes de noviembre se llevó a cabo reunión con Función Pública, en la que cual se concluyó que no era viable, en principio, utilizar el mencionado sistema, toda vez que este se encuentra a cargo exclusivamente de dicha entidad, quien no se encuentra involucrada en las ordenes de la Sentencia SU 288 de 2022.

No obstante, se sugirió por parte de la referida entidad, la presentación de una propuesta formal, la cual debe ser realizada a través de un formato, que se encuentra ubicado en la página web de cada una de las entidades.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita por parte de la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz, autorización para que la presentación de este punto sea realizada en la sesión del mes enero del Comité, toda vez que por motivos de agenda no ha sido posible adelantar las gestiones de los formatos requeridos por Función Pública.

Por último, recuerda que otra de las observaciones que fue recibida, es que la propuesta supere la divulgación en las páginas web de la entidad, por tal motivo se hace necesario involucrar otros medios de divulgación como la radio, la prensa, etc.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se somete a aprobación que el punto sea discutido en la sesión del mes de enero de 2024, lo cual es aprobado por los 7 delegados asistentes a la sesión.

#### **5. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA RESPUESTA A REQUERIMIENTOS JUDICIALES, ENTES DE CONTROL, CONGRESO Y OTROS, EN EL MARCO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SU 288 DE 2023 DEL CONSEJO SUPERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL - CSAOSR"**

Laura Arias de la Agencia Nacional de Tierras, interviene recordando que previamente había sido presentada una propuesta de lineamientos y la misma había sido aprobada por los delegados del Comité, sin embargo, desde el DNP, se consideró necesario que esta también fuera sometido a aprobación del DAPRE, quien ejerce la Presidencia del CSAOSR.

No obstante, dicha entidad no consideró viable el documento de acuerdo con lo manifestado por el DNP en la sesión novena del Comité, razón por la cual, se realizaron los ajustes correspondientes para que este fuera sometido nuevamente a aprobación.

Conforme con lo expuesto, la Secretaría Técnica del Comité realizó las precisiones que a continuación se relacionan, las cuales fueron compartidas el pasado 12 de diciembre a todos los delegados para su conocimiento y comentarios, sin embargo, no se recibió ningún tipo de observación, por tal motivo, se entiende que todos se encuentran de acuerdo con su contenido. Lo modificado se relaciona con:

- Se modificó el nombre del documento como: Lineamientos internos para la respuesta a requerimientos judiciales, entes de control, Congreso y otros, en el marco del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la SU 288 de 2022 del Consejo Superior para la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR, cuyo objetivo es establecer directrices con el fin de cumplir eficazmente con los plazos dispuestos en cada ley para dar respuesta a los requerimientos o derechos de petición según la instancia que los solicite.
- Las solicitudes elevadas directamente desde el CSAOSR, deberán estar relacionados con asuntos de competencia de este Comité Técnico, es decir, temas asociados al seguimiento respecto del cumplimiento de las órdenes estructurales de la Sentencia SU-288 de 2022.
- Los requerimientos podrán ser elevados así:

1. Directamente a las entidades que conforman el Comité.
2. Al Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la SU 288 de 2022.
3. Al Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural - CAOSR

Ahora bien, respecto al paso a paso de cada tipo de solicitud, se resalta que conservan lo que previamente había sido establecido, solamente se incluyeron algunas precisiones, razón por la cual, respecto las solicitudes elevadas a las entidades que conforman el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 se contempló lo siguiente:

- En aquellos casos en que los términos de respuesta sean muy estrechos, y no permitan tener la información solicitada en ese tiempo, la entidad deberá solicitar al ente de control, instancia judicial, Congreso de la República o la entidad o instancia correspondiente, la extensión del plazo, en virtud del parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.
- La entidad deberá brindar información sobre el avance en el cumplimiento de las órdenes en las cuales se encuentra vinculada, información que deberá coincidir con lo reportado en la matriz de seguimiento suscrita por el Comité Técnico (que debe ser actualizada constantemente). Lo anterior a efectos que la respuesta de la entidad y la que genera el Comité se encuentren acompasadas.
- Una vez generada y suscrita la respuesta, esta deberá ser remitida directamente por la entidad al solicitante, y a su vez, deberá remitirse copia de esta a la Secretaría del Comité, a efectos de que la misma sea cargada en el repositorio de información.

De otra parte, frente a las solicitudes elevadas al Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022, se completó y ajustó lo siguiente:

- En caso de que el requerimiento sea presentado a la Presidencia del Comité Técnico, esta deberá oficiar inmediatamente a la Secretaría Técnica, para responder de manera conjunta, y viceversa.
- De igual manera cuando el plazo para responder sea muy corto, la Secretaría Técnica y/o Presidencia del Comité Técnico, deberá solicitar a la entidad o instancia correspondiente, la extensión del plazo.
- Aunado a lo anterior, la Secretaría Técnica del Comité Técnico, en conjunto con la presidencia, deberán, conforme con lo reportado en la matriz de seguimiento de avances, realizar el respectivo informe de reporte de acciones y avances solicitado, integrando los soportes, cuando haya lugar a ello.
- En aquellos casos en que en la matriz no se encuentre información suficiente para responder en debida forma, la Secretaría Técnica requerirá vía correo electrónico a las entidades correspondientes, para que remitan la información necesaria para responder en un término no mayor a dos días.
- En los casos en que las entidades competentes no alleguen o amplíen la información requerida, en el informe correspondiente se dejará constancia de ello.
- Una vez consolidados los insumos y reportes generales de avance, la Secretaría Técnica del Comité Técnico, vía correo electrónico, remitirá mediante oficio suscrito por su Secretario Técnico y su Presidente, o cualquiera de ellos, la respuesta al requerimiento.

Finalmente, frente las solicitudes que sean elevadas directamente al Consejo Superior para la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR se precisó:

- El CSAOSR deberá comunicar a la Presidencia o Secretaría del Comité Técnico el requerimiento en el menor tiempo posible.
- Así mismo, la Secretaría Técnica del CSAOSR deberá solicitar a la entidad o instancia correspondiente, la extensión del plazo para generar la respuesta, en caso de que se requiera.
- Por su parte, la Secretaría Técnica del Comité Técnico, en conjunto con la presidencia, deberán, conforme con lo reportado en la matriz de seguimiento de avances, realizar un reporte de acciones y avances para dar respuesta al requerimiento.
- En aquellos casos en que en la matriz o sus anexos no se encuentre información suficiente para dar respuesta, la Secretaría Técnica del Comité, requerirá vía correo electrónico a las entidades correspondientes, para que remitan la información necesaria para dar respuesta, en un término no mayor a dos días.
- En los casos en que las entidades competentes no hayan allegado o ampliado la información, en el reporte que se haga a la Secretaría Técnica del CSAOSR se dejará constancia de ello.
- Una vez consolidados los insumos y reportes generales de avance, la Secretaría del Comité, remitirá mediante oficio suscrito por su secretario técnico y su presidente, o cualquiera de ellos, vía correo electrónico, la información a la Secretaría del CSAOSR, para que este consolide, revise y/o ajuste el informe, de ser el caso, y remita la respuesta final.
- En caso de que la Secretaría Técnica del CSAOSR tenga inquietudes o requiera información adicional, vía correo electrónico solicitará a la Secretaría Técnica del Comité lo correspondiente.
- Radicada la respuesta final por parte de la Secretaría Técnica del CSAOSR, enviará vía correo electrónico a la Secretaría Técnica del Comité esta, a efectos de integrarla al repositorio de información de seguimiento a la SU 288 de 2022
- Resalta que el Comité deberá canalizar la información y las comunicaciones a que haya lugar por intermedio de la Secretaría Técnica del CSAOSR.

Se aclara que el documento no modifica la médula inicial, sino que precisa algunos aspectos a modo de paso a paso operativo interno, y de esta manera se solventaron las dudas que habían sido manifestadas por el DAPRE.

Por su parte Ricardo Arturo Romero Secretario Técnico del Comité (E), invita a los asistentes a discutir o presentar algún comentario sobre los lineamientos, para que este posteriormente sea presentado al DAPRE. Así mismo, reitera que el documento no altera aspectos sustantivos y lo que pretende es dar orden, agilidad y eficacia a las solicitudes que se generen por parte de entidades judiciales y órganos de control en el marco del Comité.

Teniendo en cuenta que no se recibió ninguna observación, se somete el documento votación y el mismo es aprobado por los 7 delegados asistentes a la sesión del Comité, razón por la cual, este será implementado a partir de la fecha.

## **6. PRESENTACIÓN DE AVANCES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 17 Y 18.**

Ángela Pineda del Departamento Nacional de Planeación, presenta los avances que se han tenido en el marco de los sistemas de información dispuestos en los literales d) de las ordenes 17 y 18, para ello, señala que el día 6 de diciembre fue instalado el Subcomité . En

dicha sesión se determinó que estará conformado por la DNP, ANT, IGAC, SNR y UPRA y su Secretaría Técnica será ejercida por el DNP.

Adicionalmente, se precisó su alcance y que el mismo busca establecer acciones tendientes a identificar a información base que servirá para conformar los sistemas de información y las acciones para el despliegue y puesta en operación de los sistemas.

La mesa identificó como principales compromisos o tareas a cargo de las entidades, las siguientes:

Desde la ANT se informó sobre el avance que se ha tenido en el visor cuya información debe ser cargada, así mismo, se comprometió a revisar el modelo LADM RIC para validar cuales son los datos de catastro requeridos respecto a los predios que cuentan con sentencia de pertenencia.

Por su parte la SNR, se comprometió a entregar información adicional a la que ya ha sido suministrada, dado a que la ANT viene realizando depuraciones en las bases de datos que han sido suministradas, y se solicita información adicional.

El IGAC tiene como compromisos el identificar el avance en gestión catastral, para lo cual, presentará entre la semana del 22 al 26 de enero de 2024 un informe con el estado y plan de trabajo sobre el sistema de información catastral y proceso de implementación; plan de trabajo para la integración de la información de los gestores catastrales y como autoridad catastral el modelo de aplicación y avance del modelo de conservación catastral y regulación sobre la incorporación de los levantamientos realizados por la ANT.

El Subcomité definió los avances en la depuración de la información realizada por la ANT, por tal motivo, se adelantó en los sistemas de información requeridos para el cumplimiento de la orden 17 y 18 cuatro etapas en el siguiente sentido:

- En la Primera etapa se realizará una depuración por parte de la ANT sobre 15.972 FMI, con antecedentes de sentencia de pertenencia- Falsa Tradición.
- En la Segunda etapa se remitirán la totalidad de las anotaciones de los 15.972 FMI, lo cual se hará de manera departamentalizada por parte de la SNR de acuerdo con el plan de trabajo.
- En la Tercera etapa se remitirá por parte del IGAC la información sobre el presunto propietario y cédula de los 27.500 FMI (Anita) sobre las cuales aún no ha llegado información. Especialización por las variables de interoperabilidad por parte de dicha entidad.
- En la Cuarta etapa se remitirá la totalidad de las anotaciones de los 27.500, lo cual se hará de manera departamentalizada, conforme con la concentración de estos registros por departamento y se realizará la digitalización de los Procesos Agrarios activos de la subdirección de Procesos Agrarios (500) y primera versión del tablero de control y visor con los casos finales y comprometidos de la vigencia 2023.

Laura Arias de la Agencia Nacional de Tierras, a manera de conclusión señala que por parte de la entidad, se propuso el plan en cuatro etapas, toda vez que en la medida que la información sea compartida por la SNR, se irá realizando la depuración correspondiente y una vez esta se encuentre completa, será remitida al IGAC para que se puedan adelantar los respectivos cruces.

Al respecto, señala que lo ideal es que esto se realice antes del mes de febrero de 2024, con la finalidad de evidenciar avances considerables y un plan de trabajo a los entes de control, de esta forma, existirá menos riesgo de que la Corte Constitucional se pronuncie mediante Auto de un posible incumplimiento de lo ordenado.

Por su parte Jean Pierre Osess de la SNR, resalta que la semana pasada fueron remitidas las matrices correspondientes al departamento de Córdoba a la ANT, para lo cual, hoy se recibió por parte de la Oficina de Tecnología de la Información los presuntos propietarios de los 15.972 FMI que habían sido compartidos, razón por la cual, se está realizando la validación respectiva, y se espera que su entrega sea esta semana de acuerdo con los compromisos dispuestos en el Subcomité.

Astrid Torres del IGAC, informa que se encuentra pendiente la remisión de la información por parte de la ANT, para lo cual, resalta que la información será entregada a finales de enero o principios de febrero, teniendo en cuenta que la entidad realizará el cierre y suspensión de la base catastral.

Respecto a lo anterior, Ángela Pineda del Departamento Nacional de Planeación señala que la información será del IGAC como gestor catastral, motivo por el cual, es importante que sea convocado en las sesiones del Subcomité la Dirección de Habilitación como administrador catastral, debido a que hay información que será requerida a dicha dependencia.

Por último, Ricardo Arturo Romero Secretario Técnico del Comité, finaliza aclarando que en el mes de diciembre se han desarrollado dos sesiones del Subcomité, donde se han propuesto diferentes alternativas y de esta manera se han venido depurando los universos para el cumplimiento de esta orden por parte de las diferentes entidades.

## **7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS SESIÓN DEL CSAOSR.**

Antonio Avendaño del Departamento Nacional de Planeación hace un llamado sobre la forma como están siendo informados los delegados que asisten al CSAOSR, como quiera que el tema aparentemente no está siendo escalonado a las cabezas de los diferentes sectores.

Lo anterior, dado a que los viceministros si bien conocían de los lineamientos, manifestaron desconocimiento sobre el documento, por tal motivo, este no fue sometido a votación, pese a que este había sido compartido desde el 14 de noviembre, y en la citación de la sesión del Consejo del 20 de diciembre. No obstante, se dispuso que el documento sea ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas, para que sea sometido a discusión nuevamente ante el CSAOSR.

Acto seguido, Yobany Pérez del DNP realiza la presentación las intervenciones tomadas directamente del audio de la sesión del Consejo, para lo cual, se procede a dejar constancia textual en la presente acta de la información consignada en la presentación:

*“1. Viceministra de Desarrollo Rural – Martha Carvajalino – No aprobado*

- *Reitera la importancia del Acuerdo.*

- *Hace referencia a las reglas de decisión para recuperar la adecuada administración de los baldíos y su debida destinación.*
- *Hay un reto para el CSAOSR como alta instancia que genera lineamientos*
- *Considera oportuno mejorar el proyecto de Acuerdo, porque esta versión insinúa que se les va a dar a los jueces de la República un régimen en los procesos de pertenencia, lo cual desborda las competencias del CSAOSR.*
- *Se deben proscribir algunos temas conceptuales en la interpretación del régimen jurídico (títulos históricos), lo cual revive la circular 05/2018 (acreditación de la propiedad privada por medio de la presunción del tratamiento histórico), y hace que se sustraiga la administración de bienes baldíos del régimen agrario (Es un tema muy delicado), podría sustraerse esta parte del Acuerdo, pero de manera muy detallada que permita impulsar el acaparamiento de las tierras de la Nación a partir de procesos distintos a la adjudicación o administración por parte de la autoridad administrativa.*
- *Sugiere que el primer artículo del Acuerdo sea más claro.*
- *Ese Acuerdo lleva a que el Estado renuncie a los procesos de clarificación de la propiedad privada. Plantea posición jurídica.*
- *Sugiere revisar al detalle la administración de baldíos y la recuperación. Porque somete a una situación muy intensa en el régimen agrario y a transmitir un mensaje político que no corresponde dar.*
- *Este lineamiento debe reforzar el rol de la ANT, no solo en los procesos de pertenencia (tema aclarado por la Corte Constitucional), sino para decirle a la ANT cuál es su papel integral en la reforma agraria en el proceso de redistribución y quizás puede ser una herramienta de peso para instruir el plan de acción de la ANT.*

*PROPONE:*

- *Avanzar en el Acuerdo condicionado a que se reestructure y sea validado por los miembros CSAOSR.*
  - *Solicita se faculte al MADR para presentar una propuesta la próxima semana a los viceministros, para convocar 28 o 29 diciembre y someter a votación*
  - *Pone a disposición el viceministerio de desarrollo rural*
2. *Viceministro General del Interior – Gustavo García Figueroa – No aprobado*
- *La técnica no es la que corresponde aplicarse a un Acuerdo. No se pueden mezclar las partes resolutivas con las partes considerativas.*
  - *Debe ser muy clara la técnica.*
  - *Debe clarificar una línea de acción. En la forma en que está redactado es bastante confuso.*
  - *Respecto al rol de la ANT considera que debe dejarse claro el principio del papel del rector del sector, más aún cuando se habla de temas que tienen que ver con la Reforma Rural Integral y con el Acuerdo de paz, no sólo para desarrollar el Acuerdo sino para implementar políticas públicas de este Gobierno.*
  - *Se une a la intervención anterior para que se someta a votación por los miembros de manera sincrónica.*
3. *Viceministra de la Promoción y la Justicia – Jhoana Alexandra Delgado Gaitan – No aprobado*

- *Considera que los esfuerzos hechos por las mesas técnicas son importantes y relevantes, pero se tienen consideraciones que se pueden solventar con un trabajo técnico liderado desde MADR y desde el viceministerio contribuirían a ello.*
- *No es claro, si la Corte ya emana la sentencia SU 288 porque tienen que ponerse lineamientos. Se genera inseguridad jurídica y desborda las competencias del CSAOSR.*
- *Con relación al artículo 2, debe ser revisado porque dan instrucciones precisas a los jueces de la República. Lo ve inconveniente e imposible.*
- *No se pueden sobrepasar las competencias establecidas en la constitución y la ley.*
- *Si se quiere materializar la Reforma Rural Integral, los instrumentos normativos, jurídicos y las formas de actuar institucional tienen que ser precisas, claras y eficaces y este Acuerdo lo que va a hacer es generar mucho ruido.*
- *En este momento se están tramitando proyectos de ley, en los cuales se han logrado consensos con las cortes que, al salir este Acuerdo, lo que va a lograr es que lo que se ha avanzado en materia de reformas en relación con la reforma agraria rural, retroceda.*

4. *Director DAPRE – Dr. Carlos Ramón González Merchan*

- *¿De dónde se origina este Acuerdo?*
- *Tiempos y Urgencia de suscribirlo*
- *Recomienda hacer las observaciones del caso y propone convocar sesión virtualmente en las primeras semanas de enero*
- *No tiene observaciones al documento y los asesores del DAPRE le informan que en general están de acuerdo con las propuestas, pero acoge las observaciones realizadas y pide un esfuerzo para que se resuelva a más tardar en la segunda semana de enero*

5. *Secretario Técnico CSAOSR – Antonio Avendaño Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial – DNP*

- *Hace un llamado de atención sobre la revisión de documentos que fueron compartidos con mucha anticipación para su estudio y análisis respectivo, documentos que se construyeron a partir de diálogos con el campesinado y se trabajaron en el marco del comité de seguimiento de la sentencia que se reúne mensualmente*
- *Se procederá con las recomendaciones del señor director del DAPRE para que se tenga el documento revisado y se someta a votación virtual*

6. *Viceministro General de Vivienda- Felipe Arbouin Gómez*

- *Hace una observación propositiva y es cambiar el enfoque del documento y revisar la forma en que se va a presentar desde el marco legal*
- *El CSAOSR puede aprobar unas herramientas de apoyo al cumplimiento de la sentencia.*

7. *Director de gestión jurídica de tierras ANT – Julio Cesar Cuastumal*

- *Aclara sobre la conformación del comité de seguimiento a la SU 288 de 2022*

- *Explica la naturaleza del Acuerdo y la necesidad de emitir lineamientos*
- *Se reciben las recomendaciones y con MADR se procederá al ajuste para presentar a su respectiva aprobación*
- *Todas las entidades han tenido una participación importante en la construcción del Acuerdos desde el mes de abril.*

Por último, precisa que los lineamientos no fueron sometido a votación desde la Secretaría Técnica del CSAOSR, teniendo en cuenta las manifestaciones que habían sido realizadas por los delegados por el desconocimiento del documento.

En este sentido, se sugirió que los ajustes fueran realizados de acuerdo con las observaciones realizadas por parte CSAOSR, así mismo se propuso que desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se realizarán los respectivos ajustes para que el documento pueda ser sometido a votación en la presente sesión.

Por lo anterior, José Luis Quiroga Director de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo del MADR, puntualiza que algunos de los temas más problemáticos que fueron identificados por los viceministros en el documento, sin perjuicio de la efectiva puesta en conocimiento de sus despachos del mismo son los siguientes:

1. El lenguaje que se utiliza en el documento para dirigirse a los jueces, para la viceministra de Desarrollo Rural, Justicia e Interior es un lenguaje que podría poner en riesgo la relación con los jueces, en la medida que se estaría interfiriendo en la división de poderes, dada su autonomía judicial. De tal manera, que el documento ha sido ajustado en un lenguajes más respetuoso en dicho sentido.
2. El Viceministro del Interior considera que la redacción del Acuerdo, no tenía todos los elementos o estructura de un texto normativo, por tal motivo, se reformulo en dicho sentido, así mismo, se solicitó que lo no fuera regla o subregla quedará en la parte considerativa
3. Con relación a los títulos históricos la Viceministra de Desarrollo Rural, considera que es un tema que internamente la ANT puede manejar, de tal manera que no debería quedar en la redacción del Acuerdo, por lo tanto sugiere que sea omitido.
4. Complementar la redacción respecto al régimen de baldíos, para que exista mayor claridad sobre sus fines en la reforma agraria y los bienes inadjudicables

En este sentido, se recuerda que el documento había sido discutido en diferentes sesiones de este Comité y su esencia no cambia, dado a que, los ajustes efectuados son mínimos a partir de las observaciones que fueron realizados por los delegados del CSAOSR, las cuales están asociadas en temas de redacción y organización de algunos apartes, por tal motivo, lo único que efectivamente se suprime es lo relacionado con los títulos históricos.

Por lo anterior, recuerda que el documento fue compartido a los demás integrantes del Comité con la finalidad de que las observaciones sean remitidas antes de la 1:00 pm, sin embargo, aclara que de acuerdo con lo conversado con los profesionales de la ANT, es pertinente otorgar un tiempo adicional, razón por la cual, las observaciones podrán ser remitidas en el transcurso del día.

Yobany Pérez del DNP, indica que de acuerdo con lo expuesto por José Luis Quiroga Director de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo del MADR, se presentará una vez sea aprobado el documento ajustado en sesión extraordinaria del CSAOSR.

Ricardo Arturo Romero Secretario Técnico del Comité, propone un tiempo prudencial para poder revisar el documento por los miembros del Comité, toda vez que el plazo dispuesto por el MADR es el mismo día, por ello, propone que las observaciones sean recibidas a más tardar el 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 am.

No obstante, Katerine Orejuela Arcia del Ministerio de Justicia y del Derecho considera que se debe citar una sesión extraordinaria del Comité para la primera semana de enero con el fin de que sea tratado exclusivamente este tema, debido a que el tiempo para su análisis es muy corto y es un asunto de suma importancia. Adicionalmente, la viceministra no se encontrará presente dos días, razón por la cual, no está de acuerdo de que sea sometido a aprobación el día 28 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se sugiere desde la Secretaría Técnica del Comité, que el Proyecto de Acuerdo de lineamientos sea sometido a votación a primera hora del día 28 de diciembre de 2023, para lo cual, se agendará el respectivo espacio con la finalidad de que sea revisado el documento y aprobarlo, previo análisis que sea realizado por todos los delegados.

Carolina Bejarano de la URT solicita precisión de si los casos de prescripción con cruce con restitución, estarán incorporados en el documento, dado a que de la revisión efectuada no se encuentra información al respecto, sin embargo, manifiesta desconocer si previamente se había conversado algo diferente, toda vez que, desde el mes septiembre está participando en las sesiones del Comité.

Acto seguido, Laura Arias de la ANT, aclara que los lineamientos a los que hace referencia Carolina Bejarano son diferentes a los que están siendo sometidos a discusión y aprobación, así mismo que en sesiones previas fue solicitado a la URT presentar una propuesta a la ANT, del tipo de intervención que estiman deben tener en el trámite de reconocimiento de sentencias, estos es, frente al universo de los casos que inician su tradición con sentencias de pertenencia y que contienen anotaciones relacionadas con órdenes de restitución, a efectos de abordar el tema y tratarlo, no obstante, a la fecha no se ha recibido dicha información, para que sean incorporados en los lineamientos internos de la ANT.

Por su parte Carolina Bejarano de la URT manifiesta que serán revisados los lineamientos compartidos y propone que para en el orden del día de la próxima sesión se incluya un espacio con el fin de que sea presentada una propuesta de la intervención de la URT en la ruta de reconocimiento de Sentencias, en aquellos casos que se cruzan con procesos de restitución de tierras y derechos territoriales.

Finalmente, Ricardo Arturo Romero de la ANT propone que las cabezas del sector, sean los que definan si se reúnen o no antes de terminar el año, si ellos consideran pertinente hacerlo, el documento deber ser revisado y sometido a aprobación en una sesión extraordinaria el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m..

Laura Arias de la ANT, advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 007 de 2023 es procedente dejar abierta esta sesión y el día 28 de diciembre realizar el cierre la misma, toda vez que las sesiones extraordinarias deben ser citadas con al menos dos días hábiles de antelación; por tal motivo, se somete a votación dicha propuesta, y la misma es aprobada por los 7 delegados asistentes a la sesión del Comité.

En este sentido, se citará desde la Secretaría Técnica del Comité la continuación de la sesión para el día 28 de diciembre a las 10:00 am con la finalidad de que sea discutido y sometido a votación la modificación del Proyecto de Acuerdo de Lineamientos, sin embargo, se precisa que las observaciones sobre el documento deben ser allegadas por las entidades antes de la fecha de continuación de la sesión.

## **8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS EVENTO DE SOCIALIZACIÓN REGIÓN PACÍFICA.**

Jean Pierre Osses como de la SNR informa que el evento se llevó a cabo en el Hotel Granada Real en la ciudad de Cali los días 5 y 6 de diciembre de 2023 y fue transmitido a través del canal de YouTube de la SNR.

Como resultado del evento, se presentaron como principales problemáticas de tierras las siguientes:

- Problemas con la entrega de predios de la SAE.
- Monocultivos que no producen comida y encarecen la tierra.
- Concentración de la propiedad en pocas manos principalmente en las industrias, dejando al campesinado en las laderas y sin tierras productivas.
- Graves problemas de orden público.
- Armonizar las tierras de las comunidades étnicas con las del campesinado.
- Gran presencia de cultivos ilícitos, no se encuentran grandes oportunidades con otras alternativas productivas.
- Participación activa de los Comités de Campesinos para el desarrollo de la política rural.

Finalmente, Ricardo Arturo Romero de la Agencia Nacional de Tierras resalta que en el transcurso del año se llevaron a cabo los 7 eventos regionales de socialización, de conformidad con la programación realizada, así mismo un evento académico; situación que ha permitido llegar a las comunidades campesinas con el contenido de la Sentencia SU 288 de 2022.

## **9. PROPUESTA METODOLOGÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN SENTENCIA SU 288-2022.**

La profesional Viviana Mateus del Departamento Nacional de Planeación manifiesta que fueron recibidas todas las observaciones y que en el documento consolidado se acogieron la mayoría, por lo que precisa que la metodología tendría 5 fases en los siguientes términos:

1. Personas participantes, contexto donde tuvo lugar
2. Información diagnóstica en torno al tema de tierras en la región
3. Desafíos y recomendaciones para el cumplimiento de la sentencia SU'288
4. Plan Actualizado de Recuperación de baldíos.
5. Recomendaciones al consejo

Respecto a la primera fase se establece como factores, los siguientes:

- Total, de participantes de la sociedad civil: sumatoria de mujeres y hombres.

- Distribución por sexo: indicar cuántas mujeres y cuántos hombres.
- Variables interseccionales: estas variables corresponden a la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona. En este caso están relacionadas a la distribución de las mesas de trabajo de los espacios de socialización. Sin embargo, para mayor precisión, a continuación, se indica la correspondencia a cada una de estas.

De la segunda fase se contempla a partir de las preguntas orientadoras, las percepciones de las personas participantes de la región frente a:

- a) problemáticas más recurrentes en materia de acceso, uso y tenencia de la tierra,
- b) barreras a las que se enfrenta la ciudadanía y comunidades para el acceso a la oferta institucional encaminada al cumplimiento del Punto 1.1. del Acuerdo Final, y
- c) necesidades de información en torno al tema de tierras

Por su parte, la tercera fase contempla identificar las propuestas de las organizaciones participantes para el cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022, así como los impactos de las órdenes proferidas en la población de mujeres rurales, jóvenes rurales, población campesina y víctima.

En la cuarta fase se propone respecto al Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos establecer las acciones y elementos que las personas participantes enunciaron para la puesta en marcha del mismo, así como los aportes por cada grupo poblacional.

Y por último, en la quinta fase se realizarán las recomendaciones para consideración a la CSAOSR, esto teniendo en cuenta las percepciones de las organizaciones participantes y los resultados de los espacios de socialización de la región en las que se establecerán: recomendaciones dirigidas a la realización de acuerdos, lineamientos o priorizaciones de política pública del suelo rural y desafíos y oportunidades para el cumplimiento de la sentencia a mediano plazo por parte del Consejo Superior de Administración para el Ordenamiento del Suelo Rural.

En atención a lo presentado, Laura Arias de la ANT manifiesta que si bien existe un paso a paso, no está muy clara la forma o la estrategia de cómo se va realizar el análisis de la información que será sistematizada para que puedan llegar a ser unos acuerdos, lineamientos o recomendaciones y ser presentados ante el CSAOSR. Así mismo, considera necesario que el documento debe precisar que se va a hacer con aquellos temas que no están estrechamente relacionados con las preguntas orientadoras.

Viviana Mateus del DNP indica que es muy complejo y la metodología no va a establecer cómo se va realizar su análisis, puesto que esto depende directamente de los problemas y análisis de los expertos, es decir, de los miembros del Comité.

Por su parte Antonio José Avendaño del DNP aclara que el documento es de metodología para la sistematización de la información, pero el análisis será determinado al libre albedrío por los delegados del Comité.

Finalmente Ricardo Arturo Romero de la ANT solicita que el documento final ajustado, sea socializado con el fin de que sea analizado, a lo que el DNP se compromete a realizar su

remisión para comentarios y observaciones para que sea sometido a discusión y votación en la sesión de enero del Comité.

## **10. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

### **10.1 AVANCES DE REPORTES EN SIIPO.**

Respecto a este tema Lady Laiton del DNP expone los avances que se han tenido en el marco de la orden vigésimo primera, para lo cual, a continuación se relacionan algunos aspectos:

El pilar de ordenamiento social de la propiedad rural presenta un promedio general de cumplimiento del 42,2%. Los elementos que mayor desafío presentan corresponden a actualización catastral, subsidio integral de compra de tierras y cierre de frontera agrícola. (ver tabla en la presentación del presente Comité la cual hace parte integral de este documento.)

El pilar de ordenamiento social de la propiedad rural presenta un promedio general de cumplimiento del 70,7%. Los elementos que mayor desafío presentan corresponden a actualización catastral (25%) y entrega de tierras (58%). (ver tabla en la presentación del presente Comité la cual hace parte integral de este documento.)

La definición y actualización de las metas deben ser actualizadas y/o revisadas en cada periodo de gobierno. A la fecha se han actualizado 27 fichas técnicas de los indicadores. (ver tabla en la presentación del presente Comité la cual hace parte integral de este documento.)

Si bien el nivel de reporte ha mejorado por parte de las entidades, a la fecha se existen retos en la consolidación de reportes constantes. (ver tabla en la presentación del presente Comité la cual hace parte integral de este documento.)

### **10.2 INFORME SOBRE DILIGENCIAMIENTO DEL MATRIZ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES ESTRUCTURALES SU-288 DE 2022 CON CORTE AL 15 DE DICIEMBRE.**

Laura Arias de la ANT informa que aproximadamente hace 15 días se solicitó con plazo máximo para el 22 de diciembre, la actualización de la matriz con sus correspondientes anexos técnicos que a manera de informe desarrollaran los avances en el cumplimiento de las ordenes estructurales de la Sentencia SU 288 de 2022.

No obstante, solamente reportaron ANT, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Nacional de Planeación, sin embargo, aclara que no se ha tenido la oportunidad de revisar la documentación allegada, para determinar si el reporte está completo y claro.

Por lo anterior, se remitirá un nuevo correo, mediante el cual, se reiterará la solicitud de información, puesto que se debe elaborar el segundo informe a finales de enero o principio del mes de febrero, para lo cual, resalta la importancia de que se actualice la matriz en debida forma con ocasión a los requerimiento que realizará la PGN, para ello, aclara que

es necesario realizar la remisión de la matriz, debido a que evidenciará un avance general y en el anexo contendrá de manera más precisa con cada uno de sus soportes.

Acto seguido, Carlos Velandia del MADR manifiesta que fue remitida la matriz de seguimiento diligenciada, sin embargo, el anexo que sustenta dicha información, se encuentra en aprobación interna, por tal motivo, no ha sido remitido su anexo todavía.

Por su parte, Ricardo Arturo Cabezas de la Agencia Nacional de Tierra, reitera la importancia de reportar información confiable a efectos de realizar los respectivos reportes, razón por la cual, solicita que las entidades que no lo han hecho, allegue la correspondiente información.

### **10.3 APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ PARA LA VIGENCIA 2024.**

Desde la Secretaría Técnica del Comité, se presenta propuesta de cronograma de las sesiones ordinarias para la vigencia 2024, las cuales, serán convocadas cada dos meses, teniendo en cuenta que fue aprobado por el CSAOSR la modificación de la periodicidad de las sesiones.

No obstante, si en enero no está el Acuerdo firmado, se citará una sesión mensualmente hasta tanto este se encuentre debidamente suscrito, a lo cual, desde el DNP, se señala que será firmado en el mes de enero.

La propuesta consiste en la siguiente:

<b>Propuesta fecha sesiones ordinarias 2024</b>	
<b>No. sesión</b>	<b>Fecha</b>
Undécima	31/01/24
Duodécima	28/02/24
Decimotercera	27/03/24
Decimocuarta	24/04/24
Decimoquinta	29/05/24
Decimosexta	26/06/24
Decimoséptima	31/07/24
Decimooctava	28/08/24
Decimonovena	25/09/24
Vigésima	30/10/24
Vigesimoprimera	27/11/24
Vigesimosegunda	23/12/24

Po su parte Astrid Johana Torres del IGAC manifiesta que la delegada Luisa Cristina Burbano solicita que las sesiones sean desarrolladas en horas de la tarde, dado a que por razones internas los días miércoles en la mañana tiene Comité Directivo.

El cronograma es sometido a votación y aprobado por los siete integrantes del Comité que se encuentran en la sesión, pero este quedará sujeto a la suscripción de la modificación del Acuerdo No. 007 de 2023.

#### **10.4 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES RESPECTO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 160 DE 1994 Y DE LAS REGLAS DE DECISIÓN DE QUE TRATA LA SENTENCIA SU 288 DE 2022:**

Para el día 28 de diciembre a las 11:00 a.m. Ricardo Arturo Romero Cabezas, Director de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT (E) y Secretario Técnico del Comité retomó la sesión, para ello, considero necesario realizar la verificación el quorum, a lo cual la Viceministra de Desarrollo Rural Martha Carvajalino intervino, manifestando que no hace parte del Comité, y quería acompañar la discusión en el entendido que recogería lo que las entidades vienen advirtiendo, razón por la cual, aclara que el Proyecto de Acuerdo fue sometido a aprobación del CSAOSR y en desarrollo de su sesión, se dispuso realizar una serie de ajustes, de tal manera que si bien, resultan importante las observaciones que están siendo dadas en el marco de este Comité, no entiende que incidencia tendrá lo decidido, puesto que está sometido es a aprobación del Consejo.

Acto seguido Ricardo Arturo Romero de la Agencia Nacional de Tierras precisa que existe claridad de que la decisión estará a cargo del CSAOSR, pero fue una propuesta que se presentó y elaboró en el marco de este Comité como instancia asesora del Consejo, de tal manera que es quien se encarga de entregar los insumos respectivos para el cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022.

Por lo anterior, la Viceministra de Desarrollo Rural Martha Carvajalino, decide reiterarse de la sesión, teniendo en cuenta la discusión que está siendo realizada, para lo cual, queda pendiente de las observaciones y comentarios consolidados de las entidades.

Se confirma quorum con la asistencia de 7 de los 12 integrantes del Comité, todos de manera virtual, en los siguientes términos:

<b>Entidad</b>	<b>Delegado</b>	<b>Asistencia</b>	<b>Modalidad</b>
<b>Alto Comisionado para la Paz</b>	Gloria Isabel Cuartas Montoya	No	N/A
<b>Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidencia)</b>	José Luis Quiroga Pacheco	Si	Virtual
<b>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	Richard Mauricio Capote Mosquera	No	N/A
<b>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</b>	Juan David Ching	No	N/A
<b>Ministerio del Interior</b>	N/R	No	No
<b>Ministerio de Justicia y del Derecho</b>	Katerine Orejuela Arcia*	Si	Virtual
<b>Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC</b>	Luisa Cristina Burbano Guzmán	Si	Virtual

<b>Departamento Nacional de Planeación - DNP</b>	Maria Olga Peña Mariño**	Si	Virtual
<b>Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA</b>	Dora Inés Rey Martínez	No	N/A
<b>Unidad de Restitución de Tierras – URT</b>	Cristina Alejandra Luna Calpa	Si	Virtual
<b>Superintendencia de Notariado y Registro – SNR</b>	María José Muñoz Guzmán	Si	Virtual
<b>Agencia Nacional de Tierras – ANT (Secretaría Técnica)</b>	Ricardo Arturo Cabezas ***	Si	Virtual

\*Encargada mediante la Resolución No. 2179 del 20 de diciembre de 2023, se notificó el encargo a Katerine Orejuela Arcia como Directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

\*\* Encargada a través de la Resolución No. 3114 del 15 de diciembre de 2023, se notificó el encargo a María Olga Peña Mariño como Directora de Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación -DNP.-

\*\*\* Encargado por Resolución No. 202361010809956 del 21 de diciembre de 2023, se notificó el encargo a Ricardo Arturo Romero Cabezas como Director de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.

Conforme con lo expuesto, desde el MADR se realizó la presentación del documento del Proyecto de Acuerdo, con la finalidad de evidenciar los ajustes principales que habían sido realizados:

- Del Ministerio de Justicia y del Derecho se indicia que la Oficina Jurídica también participo en la revisión del documento, sin embargo, las observaciones no fueron remitidas en el plazo que había sido dispuesto, de tal manera que son fueron remitidas con posterioridad en caso de que puedan ser tenidos en cuenta.
  1. La Oficina Jurídica de dicha entidad, tiene una observación relacionada con el artículo 61 parágrafo 3 numeral 6 del Plan Nacional de Desarrollo que derogó la fase judicial del proceso de formalización regulado por el Decreto 902 del 2017, por lo que sugiere que se precise sobre el tema, toda vez que es importante definir que antes de la expedición de la mencionada Ley, el tratamiento será diferente.
  2. En la Sentencia SU 288 de 2022 en el numeral 18 la Corte Constitucional ordena a las entidades (SNR, UPRA, IGAC y ANT) la adopción de unos planes de acción, sin embargo, en el documento no se hace mención sobre ello, por lo que sugiere incluir en la parte resolutive del Acuerdo lo dispuesto por esta orden.
  3. Más allá de la redacción, consideran que es pertinente a nivel explicativo, respecto a lo relacionado en el numeral 3 del artículo 2 del Proyecto de Acuerdo precisar la frase“(...) *el Gobierno Nacional coordinará con el Consejo Superior de la Judicatura (...)*”, con la finalidad de que se oriente este lineamiento y sea más específico frente a su objetivo de coordinación.

Acto seguido Carlos Andrés Velandia del MADR, señala que no entiende muy bien la primera observación mencionada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así mismo, aclara que los lineamientos solamente están encaminadas a la interpretación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y en la forma de su aplicación, si bien, se tienen otras ordenes

que están referenciadas en el proyecto de Acuerdo, no todas buscar determinar algún lineamiento.

Y por último, respecto a la coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura precisa que esta se refiere a la base de datos sobre procesos de pertenencia a partir del año 1991.

Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, aclara que la mencionada norma esta derogada, de tal manera que es una realidad jurídica que no debería estar enfocada en el proyecto del Acuerdo.

Por otra parte, considera que no debería incluirse que es una interpretación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, dado a que la única competente de interpretar es la Corte Constitucional, la cual, ya fijo, y lo que se está haciendo es una aplicación de lineamientos a partir de la interpretación, dada por la Corte.

Posteriormente, José Luis Quiroga del MADR, manifiesta estar de acuerdo con el primer comentario del Ministerio de Justicia, debido a que frente al actual escenario normativo ante algún cambio en la acción judicial en contra de la Ley del Plan Nacional de desarrollo, se realizaran las respectivas modificaciones del caso.

Adicionalmente, precisa que los lineamientos se están desarrollando de conformidad con lo ordenado por Corte Constitucional y que en aras de mantener la unidad de la materia, así mismo, que se tratan de disposiciones plasmadas en el Proyecto de Acuerdo y que si eventualmente se presentan otros temas, estos serán objeto de discusión y análisis para ser llevados al CSAOSR.

- Desde la ANT se considera necesario poner de presente algunas observaciones de forma y fondo que desde la entidad, son de suma importancia que sean tenidos en cuenta:

1. Guarda estrecha relación con el comentario del Ministerio de Justicia y del Derecho, de que no se generen interpretaciones, si no su aplicación, porque estas disposiciones no son objeto de interpretación.

En este sentido, se considera que el punto relacionado con la reconstrucción de títulos históricos para la acreditación de propiedad privada, debe ser un asunto objeto de regulación normativa independiente y una función propia de la ANT, por tal motivo, si es pertinente que sea eliminado de los lineamientos.

2. Respecto la Integración del lineamiento relacionado con los sistemas de la reforma rural integral, se considera que la mención es adecuada, pero se encuentra un poco desarticulada, razón por la cual, debe ser objeto de análisis y ajuste, en el sentido, que no esté enfocada solamente en los subsistemas.

Por lo anterior, es pertinente que se citen los subsistemas de cada una de las estructuras.

3. Validar el universo sobre los cuales deben ceñirse los lineamientos en el marco del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, para aquellos casos que han sido definidos como urgentes por la Sentencia SU 288 de 2022.

Al respecto, Carlos Andrés Velandia del MADR, propone que se evalúen unos lineamientos independientes relacionado con la reconstrucción de los títulos históricos, para lo cual sería pertinente hacerlo también sobre los planes de acción dispuestos en la orden 18, pero esto debe ser evaluado directamente en las sesiones del Comité.

En lo relacionado al tercer comentario con la modificación del título del artículo 2ª, se resalta que la Viceministra sugiere que el título no se contemple en términos absolutos, por lo que este no debe ser objeto de modificación, dado a que no solamente se generan este tipo de discusiones en los procesos de pertenencia, puesto que la ANT, si deberá intervenir en diferentes procesos judiciales.

Por su parte Ricardo Arturo Romero de la ANT, precisa que los lineamientos están siendo construidos en el marco de lo ordenado en la Sentencia SU 288 de 2022, para lo cual todos entendemos que es en los procesos de pertenencia y cualquier otro proceso judicial en que sea vinculado la ANT, no obstante, desde MADR se indica que para que el título se encuentre en armonía con su desarrollo es necesario que la redacción sea la siguiente: *“Los procesos judiciales en curso”*. Dicha sugerencia es acogida por todos los miembros.

- Por su parte el IGAC, solicita que sea incluida la URT cuando se hace referencia a la reconstrucción histórica y jurídica de un determinado predio, por lo tanto, sugiere que se nombre taxativamente a la Unidad de Restitución de Tierras en el numeral 3 del artículo 2, proposición que es acogida por los demás miembros del Comité.
- El MADR señala en cuanto a la temporalidad, que no hay coherencia, en razón a que en unos apartes de los lineamientos se consigna un universo desde el año 1991 en adelante y no desde 1994, para lo cual, sugiere que sea con posterioridad al año 1994.

De lo anterior, Ricardo Arturo Romero de la ANT manifiesta que frente a la temporalidad la Corte Constitucional es muy enfática y ordena construir la base de datos, en lo posible desde el año 1991, bajo los parámetros de la Ley 160 de 1994.

Acto seguido, Laura Arias de la ANT, aclara que frente a la orden 17, la cual es la que hace mención a la base de datos y la construcción del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos -PARB y el reconocimiento de sentencias, la Corte Constitucional estableció aspectos temporales diferenciadas de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la Sentencia.

En este sentido, la base de datos está siendo construida a partir del año 1991, sin embargo, Las reglas de decisión 9 y 10 que hacen referencia al PARB y reconocimiento las sentencias, explícitamente señala que dichas reglas serán aplicadas a sentencias pertenencias proferidas con la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 hasta la Sentencia SU-288 de 2022. Adicionalmente, en la parte considerativa (numerales 611 en adelante), se dispone que las sentencias anteriores a dicha fecha, serán objeto de recuperación en la forma que se viene realizando, hasta tanto el Gobierno Nacional y el Congreso no establezcan una disposición normativa diferente.

Por lo anterior, sugiere la ANT que los lineamientos queden establecidos con la temporalidad dispuesta en la Sentencia SU 288 de 2022, toda vez que como estaban, puede dar a entender que cualquier pertenencia puede ser objeto de reconocimiento de sentencia, de tal manera que se considera pertinente tener en cuenta lo siguiente:

- El Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos Tiene 2 grandes vertientes: la primera es el reconocimiento de sentencias y la segunda es la recuperación de baldíos.
- Reconocimiento de sentencias desde la Ley 160 de 1994 en adelante.
- Desde 1991 hasta el 1994, si existe una posesión agraria, la persona tendrá derecho a una adjudicación, por tal motivo, se estaría hablando de un procedimiento diferente al reconocimiento de sentencias.
- La Corte Constitucional diferencia el reconocimiento de sentencia y la adjudicación, de tal manera que no puede asimilarse como un mismo procedimiento en el marco de los lineamientos.

Conforme con la aclaración dada por parte de la ANT, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho es apoyada la misma, con la finalidad de que exista mayor precisión respecto a la temporalidad dispuesta por la Corte Constitucional y el procedimiento que será aplicado.

Teniendo en cuenta lo discutido, se modifica el documento de Acuerdo, en el numeral 6 del artículo 2 consignando lo siguiente: *“bajo los principios de los que trata el artículo primero de la Ley 160 de 1994 o la normatividad vigente aplicable.”*, para que se entienda que en virtud de las temporalidades, existe una normativa aplicable para cada caso en particular.

Adicionalmente, en cuanto a la propuesta de modificación de la redacción del numeral 2 *“identificación predial y definición de núcleos territoriales”* de artículo 3 propuesto por la ANT, se acordó acogerlo en su totalidad por los miembros del Comité, en especial, por parte del MADR.

- El IGAC en cuanto al Numeral 1 Bases de datos y Plan de Recuperación de Baldíos, propone que la redacción quede de la siguiente forma: *“la ANT, deberá con el apoyo de las autoridades registrales y los gestores catastrales”*, esto teniendo en cuenta que la expresión recoge a todas las autoridades catastrales.

Así mismo, con relación al párrafo del artículo tercero se sugiere que estos puntos requieren de la coordinación entre entidades para la entrega de información, la cual, será definida de acuerdo con la metodología de entrega de información que sea dispuesta desde el Comité. Dicha propuesta es acogida por los miembros por lo que se incluyó en el documento: *“de acuerdo con la metodología que se defina en el marco del comité de seguimiento para el cumplimiento a la sentencia SU-288 de 2022”*

- La URT propuso la inclusión de un artículo que tenga en cuenta los enfoques diferenciales, por lo que desde el MADR, no se considera pertinente, dado a que daría lugar a una interpretación compleja del tema, y en la reforma agraria ya se tiene.
- Y por último la Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz observan en el documento, si aplica las unidades físicas homogéneas, por lo que se aclara que esto sería bajo zonas relativamente homogéneas (UAF), ya que es la unidad acogida por la Corte Constitucional.

Finalmente, el documento de Proyecto de Acuerdo de lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU 288 de 2022 es sometida a votación y aprobado por los 7 delegados asistentes en la sesión del Comité, el día 28 de diciembre.

## **11. COMPROMISOS FIJADOS EN ESTA SESIÓN:**

### **11.1 Por parte de la Secretaría Técnica del Comité:**

- a) Remitir el acta de la novena sesión aprobada, para firma del presidente y el secretario técnico del Comité.

### **11.2 Por parte de las demás entidades:**

- a) Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz, realizará la presentación en la undécima sesión del Comité el Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según lo establecido en la orden 18.
- b) Departamento Nacional de Planeación remitirá a los integrantes del Comité el documento de propuesta metodología para la sistematización y análisis de la información de los resultados de los eventos de socialización de la Sentencia SU 288 de 2022 para revisión, y posteriormente este será sometido a aprobación en la undécima sesión.
- c) Unidad de Restitución de Tierras, realizará la presentación en la undécima sesión del Comité de la propuesta de ruta de reconocimiento de Sentencias en los casos que se cruzan con procesos de restitución de tierras y derechos territoriales.

## **12. ANEXOS:**

Son parte integral de la presente acta:

### 12.1 Lista de asistencia

12.2 Presentación utilizada para el desarrollo de la sesión.

12.3 Grabación de la sesión Nro. 10 del Comité de seguimiento de la Sentencia SU-288

12.4 Proyecto de Acuerdo (ajustado por los miembros del comité) por el cual se adoptan los lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU-288 de 2022 dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral.

12.5 Documentos de Lineamientos internos para la respuesta a requerimientos judiciales, entes de control, Congreso y otros, en el marco del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Su 288 de 2023 del Consejo Superior para la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR.

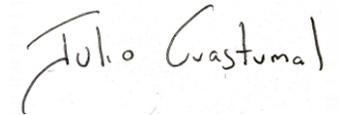
La presente acta corresponde a la décima sesión ordinaria del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, realizada el 27 y 28 de diciembre de 2023, presidida por el Dr. José Luis Quiroga Pacheco, Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo. Así mismo, se contó con la presencia del Dr. Ricardo Romero Cabezas, como Secretario Técnico del Comité Técnico encargado de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras conforme con lo dispuesto en la Resolución 202361010809956 del 21 de diciembre de 2023.

Esta acta fue aprobada por unanimidad en la undécima sesión ordinaria virtual, realizada el 12 de febrero de 2024, en la cual se contó con la presencia del Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, Dr. José Luis Quiroga Pacheco,

quien suscribe la presente, en conjunto con el Secretario Técnico, Julio Cesar Cuastomal Madrid, Director de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT.

**JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO**

Director de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo  
MADR  
Presidente del Comité Técnico de Seguimiento

A handwritten signature in black ink that reads "Julio Cuastomal". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

**JULIO CESAR CUASTUMAL MADRID**

Director de Gestión Jurídica de Tierras  
ANT  
Secretario Técnico del Comité Técnico de Seguimiento